

PU/68

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 31 DIC 2020

VISTO: lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016;

RESULTANDO: I) que el mismo autorizó en el Inciso 02 "Presidencia de la República" el pago de una partida por guardería, en el objeto del gasto 578.007 "Servicios odontológicos, guardería y otros";

II) que la citada disposición legal fue reglamentada por el Decreto 207/017 de 31 de julio de 2017;

III) que el Decreto 207/017 estableció que tendrán derecho a la percepción de la partida los funcionarios presupuestados de carrera, provisoriatos o contratos de trabajo, que sean padre, madre, tutor o posean la tenencia judicial de uno o más niños, hasta que el niño o niña a cargo cumpla los 6 años;

IV) que el artículo 8 del citado Decreto establece los montos mensuales de la partida que corresponde abonar, en razón de la cantidad de niños y del monto del aguinaldo del año anterior;

V) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República ha intervenido el gasto;

CONSIDERANDO: I) que oportunamente el Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la asignación presupuestal correspondiente a cada Unidad Ejecutora;

II) que corresponde hacer efectivo el pago de la partida por guardería a los funcionarios que tengan derecho a la misma, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2021;

III) que la División Financiero Contable de la Presidencia de la República ha realizado la liquidación correspondiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase el pago de hasta la suma de \$ 1.176.237 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y seis mil doscientos treinta y siete) por concepto de la partida de guardería a los funcionarios presupuestados de carrera, provisoriatos y contratos de trabajo, que acrediten tener derecho a ella, en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

2°.- Dicha erogación se atenderá con cargo al objeto del gasto 578.007 "Servicios odontológicos, guardería y otros".

3°.- Comuníquese, etc.



HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República